

ADENDA AL SUPLEMENTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN



OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, GARANTIZADAS (*), DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O EN ESPECIE, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE A US\$ 15.600.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL) O EL EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CESIÓN FIDUCIARIA EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. QUIENES SE PRESENTEN A LA OFERTA DE CANJE, DECLARAN Y GARANTIZAN HABER OBTENIDO LA DEBIDA INFORMACIÓN PREVIA Y EL DERECHO A MANIFESTARSE CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, OTORGANDO EN CONSECUENCIA, SU CONSENTIMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CESIÓN FIDUCIARIA EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II, RECONOCIENDO QUE LA OBTENCIÓN DE LOS CONSENTIMIENTOS SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA RESULTA UN MECANISMO VÁLIDO PARA ADOPTAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

(*) Las Obligaciones Negociables Clase III podrán estar garantizadas por una cesión fiduciaria en garantía, de conformidad con lo establecido en las secciones “Descripción de la Oferta y la Negociación – Derechos de la Garantía” y “Descripción de la Oferta y la Negociación - Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II” del Suplemento de Prospecto.

La presente es la primera adenda (la “Adenda N° 1”) al suplemento de prospecto de fecha 3 de agosto de 2022 (el “Suplemento”) y al aviso de suscripción de fecha 3 de agosto de 2022 (el “Aviso de Suscripción”) de Crown Point Energía S.A. (“**Crown Point Energía**” o la “**Emisora**”), correspondientes a las obligaciones negociables clase III, denominadas en Dólares, garantizadas, a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase I y/u Obligaciones Negociables Clase II, a una tasa fija pagadera en forma trimestral por período vencido, con vencimiento a los 36 meses de la fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal total máximo en conjunto del equivalente a US\$ 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) ampliable a US\$ 15.600.000 (dólares estadounidenses quince millones seiscientos mil) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial (las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV de fecha 18 de marzo de 2021, de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 10 de mayo de 2022 (el “**Prospecto**”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) (la “**Página Web de la CNV**”), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), en el boletín diario electrónico del MAE (el “**Boletín Diario Electrónico del MAE**”) y en la página web de la Emisora (info@crownpointenergy.com) (la “**Página Web de la Emisora**”). La oferta pública de las Obligaciones Negociables será dirigida, tanto en el mercado primario como en el secundario, exclusivamente a aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (los “**Inversores Calificados**”) (las “**Normas de la CNV**”) (los “**Inversores Calificados**”).

La aceptación de un tenedor de Obligaciones Negociables Clase I y/o de Obligaciones Negociables Clase II a la Oferta de Canje implicará el consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho tenedor para realizar la Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en la presente Adenda N° 1 tienen el significado que se les asigna en el Suplemento y/o en Aviso de Suscripción.

La presente Adenda N° 1 tiene por objeto modificar ciertos términos y condiciones del Suplemento y del Aviso de Suscripción, según corresponda, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1. SUPLEMENTO:

El segundo párrafo bajo el apartado "Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables" de la sección "Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables" del Suplemento quedará redactado de la siguiente manera:

"Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (las "Ofertas de Compra"), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) el valor nominal solicitado (el "Monto Solicitado"); (c) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada"); y (d) el modo de integración en efectivo, o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase I y/u Obligaciones Negociables Clase II."

2. AVISO DE SUSCRIPCIÓN:

El punto 48 del Aviso de Suscripción será reemplazado por el texto que se detalla a continuación:

"48) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que deseen participar en la licitación pública pueden remitirse a la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto para mayor información. El mecanismo de adjudicación es el descrito en el Suplemento de Prospecto. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses/Pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase que corresponda, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra, siguiendo el procedimiento vigente en el MAE. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir; (c) el valor nominal solicitado; (d) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada"); y (e) el modo de integración en efectivo, o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase I y/u Obligaciones Negociables Clase II."

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA N° 1.

Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
(Matrícula ALyC y AN Integral N° 64)

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 64



SBS Trading S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 53



AdCap Securities Argentina S.A.

ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 148



Macro Securities S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 59



AR Partners S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 31



Banco Hipotecario S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco Supervielle S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 57

La fecha de la presente Adenda N° 1 es 4 de agosto de 2022

María Teresa Zappino
Subelegado